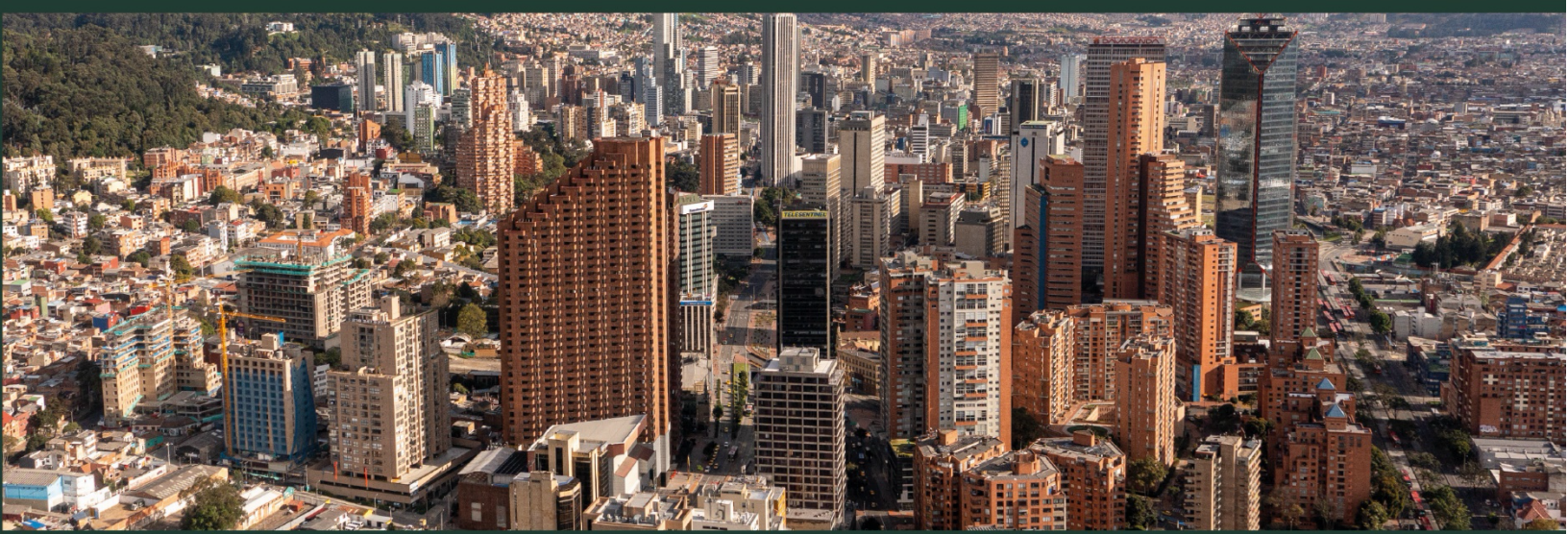




**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS – UAESP
CONVOCATORIA PÚBLICA 2026**

¡Aprovechamiento en movimiento!

Vigencia 2026

Subdirección de Aprovechamiento.



UAESP



Contenido

MARCO JURÍDICO	9
JUSTIFICACIÓN	13
ACCIONES AFIRMATIVAS	16
Tipología de acciones afirmativas	17
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	18
Alcance de la Convocatoria	18
CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA	19
¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?	21
¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?	21
CAUSALES O SITUACIONES DE RECHAZO	22
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y CANALES DE COMUNICACIÓN	23
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	25
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	25
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN	26
DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES	26
VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y POSTULACIONES ...	30
Fase 1: Verificación del Cumplimiento de documentos habilitantes	30
Fase 2: Evaluación de los Componentes de las Postulaciones	34
CRITERIOS DE EVALUACIÓN:	35
CRITERIOS DE DESEMPATE	41
COMPROMISOS DE LAS PARTES	42
COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES BENEFICIADAS	42
COMPROMISOS DE LA UAESP	43

GLOSARIO

- **Acción afirmativa:** Medida temporal de trato preferente dirigida a corregir desigualdades históricas de un grupo vulnerable y garantizar su igualdad real.
- **Aprovechamiento en la prestación del servicio público de aseo:** Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación, y pesaje por parte de la persona prestadora.
- **CRA:** Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, que define la metodología tarifaria.
- **Cultura Ciudadana:** El enfoque de cultura ciudadana se basa en la invitación a cambios voluntarios de comportamiento, a partir de la auto regulación y de la mutua regulación, privilegiando las normas informales y el establecimiento de acuerdos sobre la imposición de castigos o cualquier medida punitiva.
- **Detrimento patrimonial:** Daño o pérdida injustificada de recursos o bienes públicos, que puede configurar responsabilidad fiscal.
- **Economía circular:** Modelo de producción y consumo que mantiene los materiales en uso el mayor tiempo posible mediante su reutilización, reciclaje y aprovechamiento.
- **Estación de clasificación y aprovechamiento (ECA):** Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería, destinadas a la clasificación, y pesaje de los residuos sólidos ordinarios aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos.
- **Estándar euro (euro 3 o superior):** Norma internacional que fija los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos.

- **Frecuencia del servicio.** Es el número de veces en un período definido que se presta el servicio público de aseo en sus actividades de barrido, limpieza, recolección y transporte, corte de césped y poda de árboles.
- **Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamientos con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables.
- **GPS:** Sistema de Posicionamiento Global; dispositivo de seguimiento satelital que permite ubicar el vehículo y trazar sus rutas.
- **Macrorruta**_Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.
- **Mesa Distrital de Recicladores:** Instancia oficial de concertación y participación entre la UAESP y las ORO de Bogotá.
- **Microrruta**_Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.
- **Motocarro:** Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas o mercancías con capacidad útil hasta 550 kilogramos.
- **ORO:** Organización de Recicladores de Oficio. Organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Son aquellas organizaciones constituidas en su totalidad por recicladores de oficio, que se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos

Domiciliarios (SSPD) y cuyo objeto social incluye la actividad de aprovechamiento.

- **Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS):** Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.
- **Población recicladora:** “se constituye por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica o social particular, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran: los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza” (T-167, 2011).
- **Reciclador de oficio:** Persona natural que goza de especial protección constitucional, que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte y clasificación de los residuos sólidos ordinarios aprovechables para su posterior reincorporación al ciclo económico productivo, y que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad (Decreto 1381, 2024, art. 1, num. 36).
- **Recolección y transporte de residuos aprovechables:** Son las actividades que realiza la persona prestadora del servicio público de aseo y que, para efectos de la prestación, las organizaciones de recicladores de oficio como

personas prestadoras de la integralidad actividad de aprovechamiento consistente en: La recolección selectiva de residuos sólidos ordinarios aprovechables, y transportar los residuos aprovechables hasta las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

- **Rechazos:** Adicionado por Decreto 596 de 2016 Material resultado de la clasificación de residuos aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), cuyas características no permiten su efectivo aprovechamiento y que deben ser tratados o dispuestos en el relleno sanitario.
- **Regularización (fases de):** Proceso gradual, definido por el Decreto 1381 de 2024, mediante el cual las ORO cumplen progresivamente con los estándares requeridos como prestadoras del servicio de aprovechamiento. Es el proceso que asume la organización de recicladores de oficio para cumplir progresivamente con los estándares de la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.
- **Residuos sólidos ordinarios aprovechables:** Es un material o elemento sólido potencialmente aprovechable (tal como plástico, textil, madera, vidrio, cartón, papel, metal) presentado por el usuario para su recolección y transporte selectivo por parte del prestador de la actividad de aprovechamiento. Se incluyen en esta definición aquellos envases y empaques que se recolectan y transportan en el marco del servicio público de aseo (Decreto 1381, 2024, art. 1, num. 41).
- **Residuos efectivamente aprovechados.** Residuos sólidos ordinarios aprovechables que han sido clasificados, y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA por la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento y que han sido reincorporados al ciclo productivo, contando con factura de venta a un comercializador o a la industria, cumpliendo con los requisitos tributarios que exija la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- **RTM:** Revisión Técnico-Mecánica, verificación periódica del estado del vehículo.

- **RUOR:** Registro Único de Organizaciones de Recicladores; registro que acredita la existencia legal y la operación de las ORO.
- **RURO:** Registro Único de Recicladores de Oficio; base oficial que identifica y acredita individualmente a cada reciclador.
- **RUNT:** Registro Único Nacional de Tránsito, base nacional donde se inscribe el vehículo y sus documentos.
- **Separación en la fuente:** Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso.
- **Servicio público domiciliario de aseo:** Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará la Ley 142 de 1994 a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.
- **Sistema de pesaje.** Es el conjunto ordenado y sistemático de equipos, elementos y maquinaria que se utilizan para la determinación certera del peso de los residuos objeto de gestión en una o varias de las actividades del servicio público de aseo y que proporciona información con datos medibles y verificables.
- **SOAT:** Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, cobertura mínima exigida para circular.
- **SSPD:** Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad nacional de vigilancia, inspección y control.
- **SUI:** Sistema Único de Información de la SSPD, fuente oficial de datos del sector (por ejemplo, toneladas aprovechadas).
- **Sujeto de especial protección constitucional:** Categoría reconocida por la Corte Constitucional a personas o grupos que, por su vulnerabilidad, requieren protección reforzada del Estado; es el caso del reciclador de oficio.

- **UAESP:** Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, entidad del Distrito de Bogotá responsable, entre otros, del servicio de aseo y su componente de aprovechamiento.
- **Vehículo de tracción humana (VTH):** En Colombia, la definición de “vehículo de tracción humana” aparece en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) en el Artículo 2 – Definiciones, y en el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte) en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Artículo 2.1.1.1.2. Ambos textos lo describen como un vehículo impulsado exclusivamente por la fuerza muscular de las personas.
- **Vehículo de tracción Mecánica / Motorizada (VTM):** Un vehículo de tracción mecánica es cualquier medio de transporte impulsado por su propio motor.
- **Vehículo recolector.** Es el vehículo utilizado en las actividades de recolección de los residuos sólidos desde los lugares de presentación y su transporte hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, estaciones de transferencia o hasta el sitio de disposición final.

MARCO JURÍDICO

MARCO JURÍDICO NACIONAL		
CLASIFICACIÓN	NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Constitución	Constitución política de Colombia de 1991	En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA
Leyes	Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
	Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
	Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
	Ley 1964 de 2019	Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones
	Ley 1972 de 2019	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles
	Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Decretos	Decreto 1505 de 2003	Determina el reintegro de los residuos sólidos, los materiales recuperados al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la

		incineración con fines de generación de energía, compostaje y otras modalidades.
	Decreto 838 de 2005	Por medio del cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 en lo referente a la disposición final de residuos sólidos, promoviendo y facilitando la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos, como actividad complementaria al servicio público de aseo, mediante tecnología de relleno sanitario.
	Decreto 2981 de 2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo
	Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
	Decreto 596 de 2016	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 1381 de 2024	Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones
Resoluciones	Resolución 1045 de 2003	Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
	Resolución 1684 de 2008	Modifica parcialmente la resolución 1390 de 2005 en sus artículos 5 y 7, en cuanto a la ampliación de las celdas para disposición final transitoria de residuos sólidos hasta septiembre de 2009.
	Resolución 330 de 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009

	Resolución 2184 de 2019	Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones, entre ellas el código de colores
	Resolución 0412 de 2026	Por la cual se expiden los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, y se dictan directrices del régimen de regularización para las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad
CONPES	3874 de 2016	Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos

MARCO JURÍDICO DISTRITAL		
CLASIFICACIÓN	NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Decretos	Decreto 345 de 2020	Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 555 de 2021	Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Bogotá Verdece 2022-2035
	Decreto 045 de 2025	Por medio del cual se modifica el Título 12 del Decreto Distrital 653 de 2025, Único del Sector Hábitat en lo relativo a la actualización PGIRS del Distrito Capital
	Decreto Distrital 056 de 2026	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 653 de 2025, Único del Sector Hábitat en lo relativo a la presentación de residuos y la prestación integral de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.
	Resolución 799 de 2012	Por la cual se establece el listado detallado de los materiales reciclables y no reciclables para la separación en la fuente de los residuos sólidos domésticos en el distrito capital

Resoluciones	Resolución 701 de 2013	Por la cual se establecen disposiciones para la presentación del material potencialmente reciclable en Bogotá D.C.
	Resolución 492 de 2023	Por la cual se deroga la Resolución No. 196 de 2022 y se definen los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR
	Acuerdo 927 de 2024 Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027	Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"

JUSTIFICACIÓN

La población recicladora de oficio de Bogotá D.C. constituye un actor fundamental dentro de la prestación del servicio público de aseo, particularmente en la actividad de aprovechamiento de la cual son prestadores con exclusividad según lo dispone el Decreto 1381 de 2024. La población recicladora contribuye de manera decisiva a la recuperación, recolección, transporte y reincorporación de residuos aprovechables a los ciclos productivos de la ciudad. Esta labor genera importantes beneficios ambientales, sociales y económicos, al reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final, al fortalecer la economía circular y aportar al cumplimiento de la sostenibilidad ambiental.

Por otra parte, los recicladores de oficio desde la jurisprudencia constitucional, la Sentencia T-724 de 2003 y el Auto 275 de 2011 son reconocidos como sujetos de especial protección constitucional y en ese sentido se ordenó al Estado implementar acciones afirmativas concretas y verificables orientadas a garantizar su inclusión efectiva en la prestación del servicio público de aseo. De manera complementaria, las Sentencias T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como los Autos 268 de 2010 y 366 de 2014, consolidan el carácter progresivo de dichas medidas y la obligación institucional de evitar retrocesos en los avances alcanzados.

No obstante, pese al reconocimiento de su labor y la importante de la misma, se presenta persistencia de condiciones inadecuadas para la movilización y transporte de material aprovechable, derivadas de la dependencia de medios de transporte de baja capacidad y alto esfuerzo físico, lo que restringe la cobertura de recolección, dificulta la eficiencia operativa de las Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO) y limita el avance de los procesos de regularización establecidos en el marco normativo vigente.

De acuerdo con el diagnóstico realizado por la UAESP, la dependencia de los Vehículos de Tracción Humana VTH constituye una barrera estructural que incide

simultáneamente sobre la dignificación de la labor recicladora, la sostenibilidad económica de la población y la calidad de la prestación de la actividad de aprovechamiento.

La intervención propuesta encuentra sustento en un sólido marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y de política pública.

En el ámbito sectorial, el proyecto se encuentra alineado con el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024, que fortalece los mecanismos de participación de los recicladores de oficio, establece responsabilidades para las entidades territoriales y dispone que las organizaciones en proceso de regularización deben avanzar en la transición de vehículos de tracción humana hacia tecnologías motorizadas.

Asimismo, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), actualizado mediante el Decreto Distrital 045 de 2026, incorpora expresamente como obligación el desarrollo de estrategias para el mejoramiento y sustitución de los medios utilizados en la recolección y transporte del material potencialmente aprovechable.

Como consecuencia, la Unidad identificó una necesidad de implementar el proyecto, la cual se encuentra ampliamente sustentada por el diagnóstico técnico y los ejercicios de participación desarrollados por la UAESP y la población recicladora de oficio.

Desde la perspectiva de las acciones afirmativas, el proyecto materializa una medida de promoción orientada a corregir condiciones históricas de exclusión y desigualdad que han afectado a los recicladores de oficio. La intervención contribuye a garantizar el acceso a herramientas de trabajo más seguras, eficientes y acordes con las exigencias actuales de la actividad de aprovechamiento.

La pertinencia del proyecto se encuentra directamente relacionada con la estructura causal identificada en el análisis del problema. La insuficiente disponibilidad de medios de transporte con mayor capacidad de carga y cobertura, sumada a las limitaciones financieras de la población recicladora para acceder a estos activos productivos, genera restricciones en los procesos de recolección y transporte que

afectan la continuidad del servicio, disminuyen la eficiencia de la actividad de aprovechamiento y afectan negativamente condiciones de vulnerabilidad. Frente a esta situación, la transición hacia vehículos de tracción motorizada constituye la alternativa más adecuada, dado que permite reducir los tiempos de desplazamiento, eliminar esfuerzos físicos excesivos, fortalecer los procesos de regularización, mejorar la capacidad de carga y habilitar sistemas de trazabilidad mediante tecnologías de georreferenciación.

Los beneficios esperados trascienden el ámbito individual de los recicladores y generan impactos positivos para la ciudad en su conjunto y la prestación de la actividad de aprovechamiento. En el plano social, el proyecto contribuye a la dignificación del oficio, la inclusión y la mejora de las condiciones de vida de la población recicladora. En el ámbito económico, fortalece la productividad, regularización y sostenibilidad de las organizaciones de recicladores. En el componente institucional, facilita el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la jurisprudencia constitucional, del Decreto 1381 de 2024 y el PGIRS. Desde la perspectiva ambiental, aumenta la capacidad de recuperación de materiales aprovechables, fortalece la economía circular y contribuye a reducir la disposición final de residuos en el Parque de Innovación Doña Juana. Asimismo, en el plano territorial, mejora la prestación de la actividad de aprovechamiento en diferentes localidades de Bogotá, ampliando el radio de cobertura y fortaleciendo la operación logística de las organizaciones de recicladores.

En conclusión, la ejecución del proyecto de transición de Vehículos de Tracción Humana por vehículos de tracción motorizada constituye una intervención necesaria, pertinente y jurídicamente obligatoria, sustentada en evidencia técnica, en la participación efectiva de la población recicladora y en un mandato expreso de acciones afirmativas orientadas a garantizar la igualdad material.

Los resultados del diagnóstico demuestran que la persistencia de los VTH constituye una barrera estructural para la dignificación, regularización y fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento, razón por la cual la implementación del proyecto representa una alternativa para fortalecer las

condiciones del oficio, fortalecer a las organizaciones, incrementar la eficiencia del servicio público de aseo y contribuir al cumplimiento de los objetivos ambientales y de economía circular del Distrito Capital.

ACCIONES AFIRMATIVAS ¹

Las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal orientadas a favorecer a grupos poblacionales que históricamente han enfrentado condiciones de discriminación, exclusión o vulnerabilidad social, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a oportunidades, bienes, servicios y derechos en condiciones de igualdad material.

Estas medidas suponen un tratamiento diferenciado y preferencial dirigido exclusivamente a personas o grupos que han sido afectados por desigualdades sociales, económicas o culturales persistentes. Su implementación no constituye una forma de discriminación, sino una herramienta legítima para corregir desequilibrios estructurales y promover la igualdad real y efectiva, conforme a los principios constitucionales de justicia y equidad.

La Corte Constitucional ha señalado que las Acciones Afirmativas corresponden a políticas o medidas encaminadas a favorecer a determinadas personas o grupos con el fin de eliminar o reducir las desigualdades que los afectan o de aumentar su participación en escenarios donde históricamente han estado subrepresentados. En este sentido, constituyen instrumentos legítimos para materializar el derecho a la igualdad y garantizar la inclusión social de poblaciones en condición de vulnerabilidad.

En el caso de la población recicladora de oficio, la jurisprudencia constitucional la ha reconocido como sujeto de especial protección constitucional, debido a las

¹ Manual de Acciones Afirmativas para la población recicladora, UAESP, 2023

condiciones históricas de exclusión social, económica y laboral que han caracterizado el ejercicio de esta actividad. En consecuencia, el Estado y las entidades públicas están llamadas a implementar medidas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, fortalecer su actividad productiva y garantizar su inclusión efectiva en la prestación del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento.

Tipología de acciones afirmativas

Acciones de concientización: De acuerdo con el A-275 de 2011, las acciones de concientización tienen un propósito de formación, orientación y sensibilización, y son, según la sentencia T-500 de 2002, menos gravosas que las acciones de promoción. Algunas de las acciones de concientización contempladas por la jurisprudencia son: campañas publicitarias, campañas de formación y campañas de capacitación.

Acciones de promoción: A través de incentivos tales como: becas, exenciones tributarias, estímulos, entre otros, las acciones de promoción, según la misma línea jurisprudencial, tienen por objeto impulsar la igualdad y vinculación de los individuos y generar “una expectativa en favor de quien se adelante la acción deseada”.

Acciones de discriminación inversa o discriminación positiva: Esta clase de acciones utilizan criterios de diferenciación, como género, raza, sexualidad, credo, nacionalidad, entre otros, con el propósito de establecer prerrogativas en pro de aquellos grupos de individuos que han sido históricamente discriminados.

La presente convocatoria constituye una acción afirmativa de promoción, impulsada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, mediante la cual se busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de la actividad de aprovechamiento y promover su dignificación del oficio que

realiza la población recicladora, a través de la transición de vehículos de tracción humana por vehículos de tracción motorizada

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Seleccionar Organizaciones de Recicladores de Oficio (ORO) para otorgar, como acción afirmativa, el beneficio de la transición de vehículos de tracción humana (VTH) hacia vehículos de tracción motorizada, con el fin de mejorar las condiciones de la actividad de aprovechamiento y del oficio realizado por los recicladores, promoviendo la regularización de la actividad en el Distrito Capital.

Alcance de la Convocatoria.

La presente convocatoria comprende:

- Fortalecer el proceso de avance de transición de vehículos de tracción humana a tracción motorizada, a cargo de la Organización de las organizaciones, de acuerdo con las fases para la regularización progresiva.
- La recepción, verificación y evaluación de postulaciones presentadas por las Organizaciones de Recicladores de Oficio.
- La selección de las Organizaciones de Recicladores conforme a los criterios establecidos en el presente documento.
- La entrega y titularidad del vehículo de tracción mecánica a las organizaciones seleccionados, de acuerdo con lo establecido por la UAESP.
- La entrega por parte de las organizaciones de recicladores de oficio beneficiadas del vehículo de tracción humana de manera voluntaria (de acuerdo con lo presentado en el anexo.)

Se precisa que esta convocatoria no genera relación laboral alguna entre la UAESP y los beneficiarios seleccionados, ni implica la entrega de recursos económicos directos.

Las Organizaciones de Recicladores de Oficio que resulten seleccionadas en la presente convocatoria accederán al beneficio de transición de vehículos de tracción humana, mediante la asignación de máximo un (1) vehículo de tracción motorizada conforme lo establecido en la presente convocatoria.

El vehículo de tracción motorizada deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de actividades de aprovechamiento de residuos sólidos por parte de la organización de recicladores.

Las especificaciones técnicas del vehículo, condiciones de entrega del VTH, y demás condiciones serán definidas por la UAESP, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte, los actos administrativos de apertura y adjudicación, comunicadas oportunamente a los beneficiarios seleccionados.

Se recomienda revisar con detenimiento los criterios de evaluación de la convocatoria, así como los compromisos para las Organizaciones beneficiarias.

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA.

No	Actividad	Fecha Inicio	Fecha final
1.	Publicación oficial de la Convocatoria	09/10/2026	N/A
2.	Recepción de postulaciones hasta las 11:59 p.m.	09/10/2026	28/10/2026
3.	Revisión de documentos	29/10/2026	05/11/2026
4.	Subsanación (Notificación por correo)	06/11/2026	12/11/2026
5.	Revisión de subsanación	13/11/2026	18/11/2026
6.	Proceso de evaluación	19/11/2026	25/11/2026
7.	Publicación de selección preliminar	25/11/2026	N/A.
8.	Reclamación de selección preliminar	26/11/2026	30/11/2026
9.	Publicación de seleccionados	03/12/2026	N/A

Nota 1: La UAESP podrá generar modificaciones y/o adendas al presente cronograma, los cuales serán comunicados de manera oportuna, mediante los canales establecidos en el presente manual.

Nota 2: En caso de requerirse la subsanación de algún documento, la UAESP notificará a la organización de recicladores de oficio participante a través del correo electrónico registrado en formulario de inscripción. La subsanación deberá realizarse únicamente a través del correo asignado, dentro de las (72) horas siguientes a la notificación correspondiente, contando el plazo desde la hora enviada. En caso de que no se logre subsanar en el plazo establecido, se descartará la postulación.

Diagrama de proceso

El siguiente diagrama resume las principales etapas del proceso de selección de beneficiarios de la presente convocatoria:



Ilustración 1. Etapas del proceso
Fuente: UAESP, 2026

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

A esta convocatoria se podrán presentar únicamente las Organizaciones de Recicladores de Oficio, en adelante ORO, que cuenten con **Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR)**, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- **Personas naturales:** personas de nacionalidad colombiana y/o extranjera menores o mayores de 18 años.
- **Personas jurídicas de naturaleza pública:** sujetos de derecho debidamente constituidos en Colombia que representan a la autoridad en sus funciones administrativas, tales como gobernaciones, alcaldías, instituciones educativas del sector público y organizaciones descentralizadas de naturaleza pública.
- Los funcionarios, empleados públicos y trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, distrital o municipal, ya sea en calidad de persona natural, representante legal de una persona jurídica privada, o como representante o integrante una asociación de recicladores.
- Los beneficiarios de acciones afirmativas en años anteriores a quienes se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CAUSALES O SITUACIONES DE RECHAZO

La Unidad podrá rechazar un beneficiario o postulación en cualquiera de las etapas del proceso por haber identificado una causal de rechazo, por el incumplimiento de lo señalado en cualquier sección de este manual.

Las siguientes causales aplican para todas sus etapas e incluso durante la entrega y seguimiento del beneficio.

- ✓ La postulación sea enviada por fuera del término establecido en la convocatoria.
- ✓ No se adjunte la documentación requerida o la postulación, según las condiciones y con los contenidos requeridos en este manual.
- ✓ No sea posible abrir alguno de los documentos anexos, enlaces o vínculos que acompañan la propuesta presentada (en caso de que no sean subsanables).
- ✓ Alguno de los documentos anexos, enlaces o vínculos aportados presenten alguna modificación con fecha posterior al envío de la propuesta.
- ✓ El beneficiario o postulación que sea presentado por un medio o mecanismo distinto al definido en este documento.
- ✓ La organización de recicladores no subsane los documentos habilitantes dentro de las (72) horas siguientes la solicitud de la Unidad.
- ✓ Se advierta que, en cualquier etapa del proceso, la información contenida en los documentos que constituyen la postulación no sea veraz o no corresponde a la realidad.
- ✓ Se evidencie doble postulación por parte de la organización de recicladores. En este caso, todas las postulaciones serán rechazadas.
- ✓ Un proponente contacte directamente a los miembros del grupo evaluador en cualquier etapa del proceso.
- ✓ La postulación no se enmarque en los criterios y condiciones definidas en la convocatoria a la que aplican los participantes.

- ✓ Se identifiquen situaciones de carácter estructural que afecten la naturaleza, coherencia, elegibilidad o viabilidad sustancial de la postulación y que, por su alcance o naturaleza, no sean susceptibles de subsanación.
- ✓ Se evidencie la existencia de una imposibilidad jurídica o administrativa previsible que impida la ejecución del proyecto o postulación en los términos propuestos.

Nota 3: Los participantes deberán verificar, antes del envío de su postulación, que el acceso a los enlaces o vínculos que proporcionen con videos, audios o documentos de la postulación no tengan ninguna restricción para su consulta o visualización. Deben asegurarse de configurarlos para acceso público y que su contenido esté disponible desde la fecha del registro del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2028 a las 23:59:59 (hora colombiana). Una vez aportados, los videos, audios o documentos no podrán ser modificados, su contenido no podrá editarse, reemplazarse o actualizarse, tampoco podrá cambiar su configuración o política de acceso, debido a que, si se identifica cualquier modificación posterior a la fecha del envío de la postulación, esta será rechazado. Los participantes son los únicos responsables de la configuración y contenido de los enlaces, vínculos o documentos que aporte y el acceso a los mismos.

Nota 4: en caso de que se aporten enlaces, URL o vínculos que permitan acceder a información del beneficiario o postulación, estos deben ser claramente visibles e identificables para el proceso de verificación y evaluación.

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y CANALES DE COMUNICACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos pone a disposición de la ciudadanía distintos canales de comunicación y atención para resolver dudas, recibir orientación y brindar acompañamiento durante el proceso de participación:

Canal	Mecanismo	Horario
Presencial	Oficina de atención a la ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Dirección: Carrera 10 No. 17-72 L-119 Bogotá - Cundinamarca.	Lunes a viernes desde las 9:00 a. m. hasta las 4:00 p. m.
Correos electrónicos para inquietudes relacionadas con el contenido de la convocatoria	Convocatoriauaesp2026@uaesp.gov.co	Excepciones: días festivos no hay atención a la Telefónica Línea fija en Bogotá: ciudadanía.
Información general	www.uaesp.gov.co	

Nota 5: A través de los canales institucionales como la página www.uaesp.gov.co se publicarán los cambios de estado de los y las participantes en la convocatoria, así como los boletines informativos en los diferentes momentos establecidos en el proceso. Asimismo, podrán enterarse del proceso de convocatoria a través de las redes sociales. Las redes sociales son espacios para la libre opinión, pero no constituyen un medio oficial de atención.

Nota 6: Las inquietudes sobre los trámites relacionados con las convocatorias, deben realizarse a través de los canales habilitados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Las respuestas oficiales de la entidad se emitirán únicamente por estos medios.

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Se recibirán propuestas, en conjunto con la documentación requerida y cumplimiento de requisitos, hasta el 28 de octubre a las 11:59 p.m. de 2026, a través del siguiente correo electrónico:

convocatoriauaesp2026@uaesp.gov.co

Para asegurar el correcto registro de su postulación, les solicitamos estructurar el correo con el siguiente asunto:

- **Asunto del correo:** Postulación [Nombre de la ORO] - [NIT]

Pasado el tiempo establecido; no se recepcionará, ni se tendrá en cuenta las postulaciones allegadas. No obstante, para el proceso de subsanación, se remitirá la notificación correspondiente en los plazos establecidos, conforme al cronograma.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos realizará el tratamiento de los datos personales suministrados por las Organizaciones de Recicladores de Oficio postuladas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por la entidad.

La información recopilada será utilizada exclusivamente para el desarrollo de las diferentes etapas de la presente convocatoria, incluyendo la recepción de postulaciones, verificación de requisitos, evaluación, selección de beneficiarios, seguimiento al beneficio otorgado y las demás actuaciones administrativas relacionadas con la ejecución de la acción afirmativa.

En desarrollo de la presente convocatoria podrán ser recolectados datos personales de carácter sensible, cuando estos sean aportados para acreditar los criterios de evaluación establecidos. El suministro de esta información será de carácter voluntario y tendrá como única finalidad la evaluación de la postulación, garantizando en todo momento su confidencialidad, seguridad y acceso restringido, conforme a la normativa vigente.

Los titulares de la información podrán ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos personales y revocar la autorización otorgada, cuando ello sea procedente, mediante los canales oficiales de atención dispuestos por la UAESP.

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES.

Los documentos que se solicitan a continuación son requeridos para la presentación de la postulación:

Es importante tener en cuenta que la información y los documentos adjuntados por el representante legal en la presente convocatoria deben coincidir con los datos registrados en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR). En caso de que exista alguna diferencia o inconsistencia, la organización deberá gestionar la actualización correspondiente ante la entidad Unidad.

No obstante, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) no será responsable por los tiempos o plazos requeridos para la realización y culminación de dicho trámite de actualización.

No.	Documento o requisito	Subsanable
1	Carta de postulación firmada por representante legal UAESP Anexo 1.	NO

No.	Documento o requisito	Subsanable
2	Documento de identidad del representante legal: copia legible y completa, por ambos lados, del documento de identidad de la persona que representa legalmente a la organización, de acuerdo con lo registrado en el RUOR.	SI
3	Documento de existencia y representación legal: documento que acredita la existencia y representación legal de la organización participante. Cámara de Comercio: se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que aplique, debidamente renovado conforme a la obligación establecida en el Artículo 20 de la Ley 1727 de 2014, que establece que el registro mercantil debe renovarse anualmente a más tardar el 31 de marzo. El certificado presentado deberá estar vigente en el momento de su presentación (vigencia de 60 días)	SI
4	Registro único tributario (RUT): copia legible completa con la totalidad de las páginas que componen el documento de la persona jurídica que se inscribe. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador ni el documento en trámite o el RUT suspendido. Debe estar actualizado al 2026.	SI
5	Formulario Descripción micro ruta o zona de aprovechamiento activa en Bogotá D.C. donde hará uso del vehículo de tracción motorizada. Anexo 3.	NO
6	Video testimonial	NO

No.	Documento o requisito	Subsanable
	Presentar un video testimonial de la organización de recicladores que participará en el proceso de la convocatoria; dicho video deberá contener cómo mínimo: 1. Descripción de las condiciones actuales de su actividad de aprovechamiento (Ruta actual, barrios que frecuenta, horarios, frecuencia, cantidad de material aprovechable por semana, vehículo que utiliza actualmente) 2. ¿Cuál sería la propuesta de impacto esperado por la asignación de un (1) vehículo de tracción motorizada en el marco de la operación que actualmente tiene? 3. Duración máxima de tres (3) minutos. Ver criterios de puntuación.	
7	Certificado REDAM del representante legal – No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Enlace para su descarga: https://carpetaciudadana.and.gov.co Expedición no superior a 30 días antes del cierre de la convocatoria.	SI
8	Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República), expedición no superior a 30 días.	SI
9	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional), expedición no superior a 30 días.	SI
10	Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional), expedición no superior a 30 días.	SI

No.	Documento o requisito	Subsanable
11	Declaración juramentada: la persona que ejerce la representación legal de la organización manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no tiene vínculos de parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), primer y segundo grado de afinidad (cónyuge o compañero permanente, hijos políticos, suegros, yernos, nueras y cuñados), ni en primer grado civil (adoptivo) con servidores públicos o contratistas de la UAESP, Asimismo, declara que no es funcionario/a pública ni tiene contratos laborales o contractuales vigentes con la Unidad, sus operadores y/o concesiones. Este documento deberá estar debidamente firmado por el representante legal, según lo registrado en el documento de existencia y representación legal de la organización participante. Anexo 2.	NO
12	Compromiso firmado de entrega del vehículo de tracción humana para su respectiva disposición final. (Si aplica) Anexo 4.	SI
13	Carta bajo gravedad de juramento donde se manifieste que la organización de recicladores indique que no cuenta con vehículos motorizados para su operación (Opcional)	NO

La exigencia de estos requisitos habilitantes, numerales 7, 8, 9 y 10 con expedición no superior a 30 días no constituye una barrera de acceso o exclusión en el presente proceso. Tampoco se tendrá en cuenta como ponderable. Por el contrario, blinda jurídicamente el proceso, asegura la idoneidad legal y moral de las organizaciones y operarios beneficiarios, salvaguarda la responsabilidad de la entidad pública y

garantiza que la entrega de los motocarros cumpla simultáneamente con el impacto social buscado y el estricto ordenamiento constitucional y legal de Colombia.

VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y POSTULACIONES

La verificación de requisitos habilitantes, la evaluación de las postulaciones y la asignación de puntajes será realizada por un grupo encargado de realizar la verificación y evaluación conformado por funcionarios y/o contratistas designados por la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP, quienes actuarán conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria pública.

La evaluación de la propuesta se realizará por parte del equipo evaluador de la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP, dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

El proceso de evaluación constará de dos fases: verificación de cumplimiento de documentos habilitantes y evaluación de los componentes de las postulaciones.

Verificación documental de documentos habilitantes

Una vez enviada la postulación a la UAESP, este ingresa inicialmente al estado “Registrado”. Finalizada la fecha de cierre del proceso de inscripción, se inicia la etapa de “Verificación de requisitos y subsanación”. Durante esta etapa se revisan los documentos habilitantes y los soportes técnicos de las postulaciones presentadas, acorde con el procedimiento establecido para tal fin. Una vez concluida la verificación, si la postulación cumple con la totalidad de los requisitos establecidos, avanzará a la etapa siguiente y su estado en los registros internos será “Pasa a evaluación”. En caso contrario, su estado será “No cumplió requisitos”.

Fase 1: Verificación del Cumplimiento de documentos habilitantes

La Subdirección de Aprovechamiento verificará la entrega de los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria:

Componente: Documentos habilitantes		
No.	Documentos	Cumple/No Cumple (o SI/NO)
1	La organización presenta Carta de postulación firmada por representante legal	
2	La organización presenta el documento de identidad del representante legal	
3	La organización presenta el documento de existencia y representación legal: documento que acredita la existencia y representación legal de la organización participante y el mismo se encuentra vigente.	
4	La organización presenta el Registro único tributario (RUT)	
5	La Organización diligenció el Formulario en el cual se realiza la descripción de la micro ruta o zona de aprovechamiento donde hará uso del vehículo de tracción motorizada.	
6	La organización presenta video testimonial con máximo 3 minutos – tiene acceso para su visualización.	

Componente: Documentos habilitantes		
No.	Documentos	Cumple/No Cumple (o SI/NO)
7	La Organización presenta el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) actualizado del representante legal.	
8	Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República), expedición no superior a 30 días.	
9	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional), expedición no superior a 30 días.	
10	Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional), expedición no superior a 30 días.	
11	La Organización presenta la declaración juramentada sobre consanguinidad, conflicto de interés y vínculo con el sector público.	
12	La Organización presenta el documento de compromiso firmado de entrega del vehículo de tracción humana para disposición final. (Si aplica)	
13	Carta bajo gravedad de juramento donde se manifieste que la organización de recicladores indique que no	

Componente: Documentos habilitantes		
No.	Documentos	Cumple/No Cumple (o SI/NO)
	cuenta con vehículos motorizados para su operación (Opcional)	

Sobre la subsanación de documentos

En caso de requerirse la subsanación de algún documento, la UAESP notificará a la organización de recicladores de oficio participante a través del correo electrónico registrado en formulario de inscripción. La subsanación deberá realizarse únicamente a través del correo asignado, dentro de las siguientes (72) horas siguientes a la notificación correspondiente.

Nota 7: es responsabilidad de la organización de recicladores revisar constantemente el buzón de entrada, la carpeta de correos no deseados o spam.

A la organización de recicladores que se le solicite subsanar tiene la posibilidad de realizar un único envío de los documentos solicitados. Antes de enviar la documentación, asegúrese de contar con todos los documentos requeridos en la solicitud de subsanación y que estos estén sin ninguna restricción.

Fase 2: Evaluación de los Componentes de las Postulaciones

Evaluación

La evaluación de los beneficiarios y postulaciones que superaron la etapa de “Verificación de documental y subsanación” será realizada por un equipo técnico de la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP.

Los resultados finales de la evaluación no son objetables. Es decir, el o la participante no podrá solicitar la modificación de la evaluación, siempre y cuando éste se encuentre debidamente sustentado y haya sido notificado en cumplimiento de los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria.

Nota 8: excepcionalmente procederá una única revisión de la evaluación cuando se evidencie que el jurado o evaluador omitió la revisión de algún documento que hubiera sido debidamente cargado por el participante.

Posterior a la verificación de los documentos mínimos habilitantes, las organizaciones de recicladores de oficio entrarán en la lista de elegibles y se irán seleccionando para transición del vehículo de tracción humana al vehículo de tracción motorizada, lo anterior de acuerdo con la cantidad de vehículos de tracción motorizada disponibles por la UAESP.

Se asignará un puntaje **máximo de 100 puntos** a las Organizaciones postuladas comenzando la asignación de éstas, con mayor puntaje y en estricto orden descendente, hasta que se finalicen los vehículos de tracción motorizada a entregar; cada ORO podrá ser beneficiada una única vez en el proceso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

A continuación, se presentan los puntajes ponderables a recibir cada organización de recicladores, teniendo en cuenta, lo establecido en la presente convocatoria.

Puntaje para el reconocimiento de la trayectoria de las organizaciones de recicladores.

Se otorgará puntaje a las organizaciones de recicladores con base a la fecha del reconocimiento del registro único de organizaciones de recicladores, la cual asignará un puntaje de la siguiente manera:

Registro de Organizaciones conforme a la fecha de resolución	Puntos
Menos de un año	2
Entre 1 a 2 años	6
Entre 3 a 5 años	10
Entre 6 a 7 años	14
Entre 8 a 9 años	18
Más de 10 años	20
Total	20

No haber sido beneficiario de incentivos o proyectos durante las vigencias 2020 a 2025, entregados por la UAESP.

Se otorgará hasta un máximo de treinta (30) puntos a aquellas organizaciones de recicladores que no hayan recibido un apoyo económico, incentivo y/o participado en programas que contemplará la entrega, compra y/o adquisición de vehículos.

Beneficiario de incentivos y/o proyectos	Puntos
No ha sido beneficiario	30
Ha sido beneficiario	0

Evaluación de la propuesta de fortalecimiento de recolección y transporte selectivo hacia la ECA

Se evaluará de manera integral, conforme a la normatividad vigente, el planteamiento de la propuesta de impacto presentada en el anexo 3, con relación a lo expuesto en el video testimonial. Se otorgará hasta un máximo de (20) puntos. Este apartado, será evaluado específicamente desde el componente técnico de la Subdirección de Aprovechamiento.

Es importante destacar los siguientes aspectos:

- ✓ Frecuencia de Cobertura –Ruta.
- ✓ Horario y frecuencia.
- ✓ Cantidad de material aprovechado.
- ✓ Espacio para separar y clasificar.
- ✓ Medios de transporte usados actualmente

Evaluación propuesta integral	Puntos
Cumple con los criterios integrales	20
No cumple con los criterios integrales.	0

Video testimonial

Se otorgarán hasta veinte (20) puntos a las organizaciones de recicladores de oficio que presenten un video testimonial con una duración máxima de tres (3) minutos, mediante el cual describa el fortalecimiento del proceso de avance de transición de vehículos de tracción humana a tracción motorizada, de acuerdo con las fases para la regularización progresiva.

El video deberá ser grabado por el representante legal y/o apoyado por los recicladores asociados, de acuerdo con la postulación como fortalecimiento; como mínimo deberá contener, la siguiente información:

1. Presentación del representante legal y/o recicladores asociados (si aplica) indicando nombre completo y edad.
2. Tiempo que lleva desarrollando la ORO actividades de reciclaje y aprovechamiento de residuos.
3. Descripción de la ruta de recolección que realiza habitualmente, indicando barrios, sectores o zonas donde desarrolla la actividad.
4. Frecuencia de recolección, señalando los días de la semana y horarios aproximados en los que presta el servicio.
5. Cantidad aproximada de material aprovechable recolectado semanalmente en toneladas o en kilogramos, según corresponda. En una semana de agosto de la presente vigencia.
6. Descripción de cómo la asignación del vehículo de tracción motorizada contribuiría al fortalecimiento de su actividad (esquema operativo), incluyendo aspectos como ampliación de cobertura, incremento en la cantidad de material aprovechado, optimización de tiempos de recolección o mejora de las condiciones del oficio.

Nota 9: La evaluación del video testimonial no se realizará con base en criterios subjetivos relacionados con la calidad de la grabación, la capacidad de expresión del participante, la edición del material audiovisual o cualquier otro aspecto de apreciación personal por parte de los evaluadores.

La asignación de puntaje se efectuará exclusivamente con base en la verificación de la información mínima requerida en el video. Cada componente descrito en el presente numeral otorgará el puntaje correspondiente cuando sea identificado de manera clara dentro del material presentado.

Presentación de video testimonial	Puntos
Presentación del representante legal y/o recicladores de oficio de la organización (nombre y edad, años de trabajo)	2
Descripción de los barrios, sectores o zonas donde realiza la recolección	2
Frecuencia de recolección (días y horarios)	2
Cantidad aproximada de material aprovechable recolectado semanalmente	4
Descripción de cómo el vehículo de tracción motorizada fortalecerá su actividad de aprovechamiento	5
Descripción de los medios de transporte usados actualmente para las rutas propuestas a impactar en la estrategia.	5
Máximo puntaje	20

La ausencia de cualquiera de los elementos anteriormente señalados dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente al componente faltante.

Entrega de vehículos de tracción humana (carretas)

Con el objetivo de contribuir al avance en la transición de vehículos de tracción humana -VTH a tracción motorizada, se otorgará un máximo de hasta (10) puntos

a las organizaciones de recicladores que se comprometan a realizar la entrega voluntaria de vehículos de tracción humana (carretas) por la asignación de un vehículo de tracción motorizada.

Entrega de VTH	Puntos
0 vehículo de tracción humana	0
1 vehículo de tracción humana	3
2 vehículos de tracción humana	5
3 vehículos de tracción humana	7
Más de 3 vehículos de tracción humana	10
Total	10

Nota 10: Si la ORO, realizará la entrega voluntaria de vehículos de tracción humana, deberá haber diligenciado y enviado el Compromiso firmado de entrega del vehículo de tracción humana para su respectiva disposición final, que se encuentra en el apartado previo, sección: “DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES”.

Resumen de criterios de evaluación y asignación de puntajes

De conformidad con los criterios de evaluación establecidos anteriormente, la asignación de puntajes para la selección de las organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

CATEGORÍA	PUNTAJE MÁXIMO
Reconocimiento de la organización con el RUOR, trayectoria en años con el registro.	20
La organización de recicladores, No haber sido beneficiario de incentivos o proyectos durante las vigencias 2020 a 2025, entregados por la UAESP	30
Evaluación integral anexo 3.	20
Video testimonial	20
Entrega voluntaria de VTH	10
TOTAL	100

Las organizaciones de recicladores de oficio serán priorizadas de acuerdo con el puntaje total obtenido en la evaluación. La asignación de los beneficios se realizará en orden descendente, iniciando por los participantes que obtengan los mayores puntajes y hasta agotar la disponibilidad de vehículos de tracción motorizada establecida por la UAESP.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, la UAESP aplicará los criterios de desempate establecidos en la presente convocatoria.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos (2) o más organizaciones oficio obtengan el mismo puntaje total en la evaluación, la UAESP aplicará los siguientes criterios de desempate, en el orden en que se relacionan a continuación:

1. En caso de empate; la asociación de recicladores que no posea vehículo para la recolección y aprovechamiento de residuos tendrá prevalencia. Para su acreditación el representante legal de la asociación entregara un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, que la organización de recicladores no posee vehículos motorizados propios para desarrollar su labor de aprovechamiento. Deberá ser adjuntado al anexo No. 1 al momento de presentar la documentación inicial.
2. Si persiste el empate, se priorizará a la asociación de recicladores que, cuente con mayor cantidad de recicladores afiliados, con base en el último Registro Único de Organizaciones de Reciclador –RUOR, al día antes del inicio de la apertura de la postulación.
3. En caso de mantenerse el empate, se priorizará a la asociación que, no haya tenido que subsanar documentos al documento de su postulación.
4. En caso de mantenerse el empate después de aplicar los criterios anteriores, la UAESP realizará el desempate por sorteo, del cual se dejará constancia en un acta suscrita por el equipo evaluador.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES BENEFICIADAS

Las Organizaciones de Recicladores de Oficio participantes se comprometen a:

1. Presentar información veraz, completa y verificable durante el proceso de postulación y adjudicación y seguimiento por parte de la UAESP.
2. Informar oportunamente a la UAESP cualquier novedad que pueda afectar la participación en la presente convocatoria, mediante el correo electrónico establecido para recepcionar comunicaciones.
3. En caso de ser seleccionado, adquirir la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, para acceder al beneficio, según se establezca en el acto administrativo.
4. Obtener la póliza de seguro todo riesgo del vehículo de tracción motorizada asignado, por el periodo mínimo de (36) meses, contados a partir de la expedición de la matrícula del vehículo.
5. Facilitar las actividades de seguimiento y verificación que adelante la UAESP respecto del beneficio otorgado.
6. Realizar el adecuado uso del vehículo de tracción motorizada entregado y su destinación exclusiva para actividades de aprovechamiento en el perímetro de la ciudad de Bogotá.
7. Firmar el acta de entrega y compromiso de uso del vehículo de tracción motorizada en caso de que resulten beneficiados.
8. Abstenerse de vender, comercializar, ceder, transferir, arrendar, cambiar de ciudad de matrícula del vehículo o destinar el vehículo de tracción motorizada a actividades diferentes a las contempladas en la presente convocatoria durante mínimo (36) meses, contados a partir de la expedición de la matrícula.
9. Hacer uso adecuado del vehículo de tracción motorizada entregado y velar por su cuidado, mantenimiento y conservación.

10. Continuar con el pago Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y GPS por el periodo mínimo de 36 meses a partir de la expedición de la matrícula.
11. Realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM) (Cuando aplique); de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Entregar el vehículo de tracción humana objeto de transición (cuando aplique), de conformidad con el procedimiento establecido por la UAESP.
13. Participar en las actividades de capacitación, inducción o acompañamiento que programe la UAESP relacionadas con el uso y manejo del vehículo de tracción motorizada.
14. Realizar el pago correspondiente de impuestos vehiculares, según corresponda con la normativa vigente.
15. Informar a la UAESP mediante los canales oficiales cualquier impedimento para continuar en el proceso de convocatoria, adjudicación o recepción del motocarro.

COMPROMISOS DE LA UAESP

La UAESP se compromete a:

1. Realizar la selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio para la transición de Vehículos de tracción humana siguiendo el procedimiento establecido en la presente convocatoria y asegurando la transparencia y equidad del proceso.
2. Publicar en un medio oficial y accesible el listado de las organizaciones, garantizando la transparencia del proceso y permitiendo la verificación pública de los resultados.
3. Entregar los vehículos de tracción motorizada a las organizaciones de recicladores seleccionados, de conformidad con las condiciones definidas por la entidad.
4. Realizar las actividades de seguimiento y verificación del uso adecuado de los vehículos de tracción motorizada entregados.

5. Brindar orientación a los participantes durante las diferentes etapas de la convocatoria.
6. Custodiar y tratar la información suministrada por los participantes conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

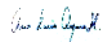
Elaboró: Diego Alejandro Pinto – Contratista Subdirección de Aprovechamiento 

Juan Esteban Tumay Achagua - Contratista Subdirección de Aprovechamiento 

María Camila Sarmiento Sánchez - Contratista Subdirección de Aprovechamiento 

Alison Xiomara Urrutia - Contratista Subdirección de Aprovechamiento 

Ivonne Melissa Méndez Corredor - Profesional Universitario Subdirección de Aprovechamiento 

Revisó: Ana Lucia Quijano Hoyos – Contratista Subdirección de Aprovechamiento 

Aprobó: Maria Camila Pedroza Cubides – Subdirectora de Aprovechamiento 

ANEXO 1. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

[Ciudad], [fecha].

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

Subdirección de Aprovechamiento

uaesp@uaesp.gov.co

Ciudad

Asunto: Postulación a la convocatoria “Aprovechamiento en Movimiento” para el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio en el marco de las acciones afirmativas.

Cordial saludo, Yo, *{nombre del representante legal de la organización}*, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° _____, actuando como representante legal de la organización _____ identificada con NIT _____, mediante el presente comunicado me permito presentar la postulación a la convocatoria para seleccionar a las Organizaciones de recicladores de oficio que estén interesadas en ser beneficiarios para obtener un vehículo de tracción motorizada, de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el documento técnico de soporte de acciones afirmativas 2026 para mejorar las condiciones en el proceso de recolección, transporte y clasificación del material aprovechable en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia:

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Cra 10 No. 17-72 L-119

PBX: (+57) 601 358 0400

www.uaesp.gov.co



UAESP



1. He leído y aceptamos las condiciones y compromisos establecidos en la convocatoria.
2. La organización a la fecha que presenta este documento no está incurso en causales de liquidación o disolución.
3. Entiendo y acepto que, de ser seleccionada la organización, no se generará erogación por ninguna de las partes, ni habrá ninguna relación contractual.
4. Acepto y autorizo a la UAESP para que verifique la información y documentación aportada durante el proceso, en cada una de sus etapas.
5. Actualmente la organización posee SI ___ NO___ vehículos motorizados para desarrollar la actividad de aprovechamiento en la ciudad de Bogotá.

Firma representante legal: _____

Nombre completo: _____

Dirección de ECA: _____

Número de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Nota: Los documentos que hacen parte de la presente convocatoria deberán mantenerse sin modificaciones ni alteraciones. La información presentada debe conservarse tal como fue publicada y/o entregada originalmente por la UAESP.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Cra 10 No. 17-72 L-119

PBX: (+57) 601 358 0400

www.uaesp.gov.co

ANEXO 2. DECLARACION JURAMENTADA DE CONFLICTO DE INTERÉS POR PARENTESCO O VINCULACIÓN CON LA UAESP.

Yo, _____,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en
_____, quien actúa en calidad de representante legal de la
organización

_____,
identificada con NIT No. _____, manifiesto lo siguiente:

Que actúo bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende aceptado con la firma del presente documento, que declaro bajo la solemnidad propia de este acto lo siguiente:

PRIMERO. Que no me encuentro incurso(a) en vínculos de parentesco con servidores públicos o contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), en los siguientes grados:

- Primer y segundo grado de consanguinidad: padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos.
- Primer y segundo grado de afinidad: cónyuge o compañero(a) permanente, hijos políticos (hijastros), suegros, yernos, nueras y cuñados.
- Primer grado civil: hijo(a) adoptivo(a) o padre/madre adoptante.

SEGUNDO. Que no tengo contratos laborales vigentes, ni contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión vigentes, con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

TERCERO. Que la información consignada en la presente declaración es veraz, completa y verificable, y que conozco que, de conformidad con el artículo 442 del Código Penal colombiano (falso testimonio) y demás normas concordantes, la inexactitud, omisión o falsedad en lo aquí declarado acarrea las consecuencias penales, disciplinarias, fiscales y administrativas a que haya lugar, incluyendo el rechazo de la propuesta, la revocatoria del beneficio otorgado o la exclusión del proceso correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones legales que la Unidad pueda adelantar.

La presente declaración se suscribe para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria “Aprovechamiento en



UAESP



movimiento” adelantada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), y se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, conforme a la normativa colombiana vigente.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____.

Firma representante legal: _____

Nombre completo: _____

Dirección de ECA: _____

Número de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Nota: Los documentos que hacen parte de la presente convocatoria deberán mantenerse sin modificaciones ni alteraciones. La información presentada debe conservarse tal como fue publicada y/o entregada originalmente por la UAESP.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Cra 10 No. 17-72 L-119

PBX: (+57) 601 358 0400

www.uaesp.gov.co

ANEXO 4. COMPROMISO DE ENTREGA DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN HUMANA PARA SU RESPECTIVA DISPOSICIÓN FINAL.

CONVOCATORIA PÚBLICA “APROVECHAMIENTO EN MOVIMIENTO”

La _____ organización
_____,
identificada con NIT No. _____, representada legalmente por
_____, identificado(a) con cédula
de ciudadanía No. _____ expedida en _____,
en su calidad de representante legal, manifiesta lo siguiente:

Que, si la organización resulta beneficiaria, en el marco de la Convocatoria Pública “Aprovechamiento en Movimiento”, de un vehículo de tracción motorizada, entregado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, se compromete a:

PRIMERO. COMPROMISO DE ENTREGA. Se compromete a hacer entrega voluntaria del vehículo de tracción humana a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), de acuerdo con los parámetros establecidos, durante la entrega.

Total, de vehículos a entregar	Descripción del estado del vehículo.
Cantidad:	

**Instrucción de diligenciamiento: En este campo libre, el proponente deberá realizar una descripción integral de su vehículo. La redacción debe orientar la evaluación hacia: la identificación (como una placa, un número pintado, un carné, un color especial o un nombre), especificaciones técnicas del material de construcción (madera, metal u otros), las dimensiones del VTH (largo, ancho, alto), el sistema de tracción y frenado, la capacidad de carga (peso y volumen), y los componentes de seguridad vial e industrial implementados.*

SEGUNDO PLAZO. La entrega física del vehículo de tracción humana se realizará dentro de los plazos establecidos por parte de la UAESP, en el lugar, fecha y hora que para tal efecto disponga la Subdirección de Aprovechamiento.

TERCERA. RENUNCIA A RECLAMACIONES. La organización renuncia expresamente a cualquier reclamación, acción o pretensión, presente o futura, relacionada con la propiedad, tenencia, uso o valor comercial del vehículo de tracción humana entregado en virtud del presente compromiso, una vez efectuada su entrega a la UAESP.

CUARTO. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. La organización conoce y acepta que el incumplimiento del compromiso de entrega aquí asumido, dentro del plazo y en las condiciones establecidas, constituirá causal para la revocatoria del beneficio otorgado en el marco de la convocatoria “¡Aprovechamiento en Movimiento!”, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El presente compromiso se suscribe para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública “Aprovechamiento en Movimiento”, adelantada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), y se entiende prestado bajo la gravedad del juramento, conforme a la normativa colombiana vigente.

En constancia de lo anterior, se firma en _____, a los _____
(____) días del mes de _____ del año _____.

Firma representante legal: _____

Nombre completo: _____

Dirección de ECA: _____

Número de contacto: _____

Correo electrónico: _____

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL O LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR.

Registro fotográfico 1.	Registro fotográfico 2.
Registro fotográfico 3.	Registro fotográfico 4.



UAESP



Nota: Los documentos que hacen parte de la presente convocatoria **deberán** mantenerse sin modificaciones ni alteraciones. La información presentada debe conservarse tal como fue publicada y/o entregada originalmente por la UAESP.



UAESP

